

	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	Página 1 de 5
		Código: BS-FO-02
	CONTRATO	Versión:01
		Fecha: 19-09-2012
		TRD: AJR 220 24 01

CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 030-2017	FECHA DE SUSCRIPCION 01/04/2017
Contratante:	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
C.C. ó NIT:	891901082-3	
Representante Legal:	SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO	
C.C.:	29.686.652 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA	
Contratista:	IBS INGENIERIA BIOMEDICA	
NIT:	900387525-0	
Representante Legal	ALEXANDER FRANCO ARENAS	
CC	94.394.135 EXPEDIDA EN TULUA VALLE DEL CAUCA	
Dirección Y Teléfono	CARRERA 5 NORTE No 18-50 CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA. TELEFONO (2) 213 60 06	
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, ASÍ COMO TAMBIÉN A SUMINISTRAR LOS REPUESTOS QUE ESTOS LLEGARAN A REQUERIR	
Valor Inicial:	CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)	
Plazo Inicial:	DESDE EL 01/04/2017 HASTA 30/06/2017	
Supervisor:	RUTH EDILMA VALDES CC 29.448.018	

Entre los suscritos: **SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.686.652 expedida en Palmira (V), con domicilio en el Águila – Valle, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No.092 de fecha 12 de octubre de 2016 y posesionada según Acta No. 016 del 20 de octubre de 2016, plenamente facultada, según Acuerdos No.009 del 2008, 013-2014 y Resolución 023 de 2014 Reglamento de Contratación de la Entidad, quien para efectos del presente contrato será **EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL** , y **ALEXANDER FRANCO ARENAS**, mayor de edad vecino de la ciudad de Cartago Valle, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.394.135 expedida en

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93

El Águila – Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx

<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>

	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	Página 2 de 5
		Código: BS-FO-02
	CONTRATO	Versión:01
		Fecha: 19-09-2012
		TRD: AJR 220 24 01

Tuluá Valle del Cauca, quien obra en calidad de Representante Legal de IBM INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S, sociedad identificada con el NIT 900 387525-0 y quien en el presente contrato será **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por el Reglamento de Contratación de la Entidad, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Gerente se encuentra plenamente facultada para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la ley y el estatuto de contratación que lo rige b). De conformidad a lo estipulado por la Ley, el Hospital deja expresa constancia que la contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de qué trata el presente contrato. c). Se deja constancia que el Hospital no cuenta con el personal de planta para realizar los servicios que se contratan. d) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y las normas de derecho público. e) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad contratante como terminación e interpretación unilateral del contrato, declaratoria de caducidad. f). Que el Contratista no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial que no se halla reportada en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el Parágrafo 3º del Artículo cuarto de la Ley 716 de 2001, ni de las restricciones de la Ley 617 de 2000. g) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE Hospital San Rafael, así como también a suministrar los repuestos que estos llegaran a requerir **EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2) realizar los recorridos de evaluación y Mantenimiento preventivo a todos los equipos en el periodo de ejecución del contrato. 3) Realizar el mantenimiento de los equipos de las diferentes dependencias. 4) coordinar el mantenimiento preventivo de los equipos 5) realizar mantenimiento preventivo programado donde se realizaran los test de inspección, limpieza y dado el caso, corrección de fallas presentadas por el equipo médico. 6) Realizar reporte técnico donde se definen las áreas del servicio que van a verse afectadas. 7) Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo que sean necesarias. 8) Suministrar los repuestos que puedan llegar a requerir los equipos biomédicos del Hospital 9) Desarrollar el objeto contractual según la disposiciones de la ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006. 10) Estar afiliado, al

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93

El Águila – Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx

<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>

	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	Página 3 de 5 Código: BS-FO-02
	CONTRATO	Versión:01
		Fecha: 19-09-2012
		TRD: AJR 220 24 01

Sistema General de Salud Social, por tanto el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la ley 100 de 1993 y del parágrafo 1º del artículo 3º de la ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 11) Realizar al terminar el contrato un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 12) Actualización de las hojas de vida de los equipos. 13) Coordinar con el Hospital la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 14) Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera el Hospital; estas serán presentadas mensualmente cinco días antes de la fecha de corte pactada, indicando los requerimientos de la empresa y el área en la que realizara las actividades. (15) Entregar la facturación con sus anexos (16) Permitir al contratante, realizar evaluaciones sobre el servicio que se ofrece y aceptar las recomendaciones que realice a través del supervisor. (17) En general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vaya estableciéndose durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EI CONTRATANTE,** se obliga: (1) Se compromete a facilitar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato (2). Cancelar oportunamente al contratista contraprestación económica pactada en el presente contrato, previa verificación de la información suministrada. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 MC/TE), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No.20170314 del 01 de abril de 2017. El contratante cancelara el valor de los servicios a máximo quince (15) días calendario después de que el contratista presente su respectiva cuenta de cobro mensual, conforme a los requisitos exigidos por el contratante y durante la vigencia, previa certificación dada por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO:** La duración de este contrato es de tres (03) meses o hasta que se agoten los recursos. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO.** Cada servicio que **EL CONTRATANTE** solicite, se realizará en la Sede del **CONTRATANTE**, ubicada en la Carrera 3 No. 13-21 del Municipio de El Águila Valle, **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Se designa como Supervisor de este contrato la señora RUTH EDILMA VALDES P., quien tendrá asignadas las siguientes funciones: 1)- Vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2)- Velar porque al expediente de este contrato se adjunten todos los soportes y comprobantes que sean necesarios en cumplimiento de la ley. 3) Expedir certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida a la supervisora ejercer sus labores antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las mismas serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Gerente. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** En razón a la clase del

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93

El Águila – Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx

<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>

	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	Página 4 de 5 Código: BS-FO-02
	CONTRATO	Versión:01
		Fecha: 19-09-2012
		TRD: AJR 220 24 01

contrato, no se le exigirá al Contratista la garantía única de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la ESE Acuerdos 009 de 2008 y 013 de 2014 y el manual de contratación Resolución 023-2014 **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO,** por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo, suspenderse temporalmente por la entidad, de lo cual se dejará constancia en una acta de tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El contrato se liquidara el último día de su vigencia, a través de acta donde conste el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra con la contratista, en razón de sus calidades profesionales, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Gerente del Hospital San Rafael. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIONES, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas por la Ley. La terminación unilateral se comunicará mediante resolución motivada, por cualquiera de las causales ya previstas o cuando desaparezca la necesidad del servicio o cuando el Hospital considere que la terminación del contrato es conveniente para sus intereses **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento parcial o total, por parte de la contratista de sus obligaciones contractuales, el contratante de acuerdo a lo prescrito por la Ley, declara la caducidad del contrato. El Hospital puede en caso de incumplimiento por parte del contratista, imponerle una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de dicha cláusula, ingresara al patrimonio del Hospital. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el momento en que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto primero por los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o la transacción, conforme lo establece la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital San Rafael E.S.E. dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento de las obligaciones de la contratista. 4. Por vencimiento del término pactado. 5. Unilateralmente en cualquier tiempo, por la entidad cuando a bien lo tenga su representante legal sin necesidad de previo aviso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** La contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato.

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93

El Águila – Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx

<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>

	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E EL ÁGUILA (VALLE) 891.901.082-3	Página 5 de 5
		Código: BS-FO-02
	CONTRATO	Versión:01
		Fecha: 19-09-2012
		TRD: AJR 220 24 01

CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales 21202020102 OPE Mantenimiento y Reparación Bienes – Servicio, y 2120201002 OPE Mantenimiento y Reparación de Bienes Bienes **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero aquí pactadas se cancelarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No 20170314 del 01 de abril de 2017. **CLAUSULA VIGESIMA:** el contratante informará de manera oportuna a la supervisora del contrato cuanto lleve el 70% del valor del contrato ejecutado **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acogen como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio del Águila - Valle.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio del Águila - Valle, el primer (01) día del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)

SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
CONTRATANTE

ALEXANDER FRANCO ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL IBS INGENIERIA BIOMEDICA
CONTRATISTA

Trabajamos para Usted

CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93

El Águila – Valle del Cauca

Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx

<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>